



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
DECRETO MUNICIPAL No.

0279

Automas

Por el cual se reclasifica los cargos de Jefe de Control Interno y Jefe de Control Interno disciplinario

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga el art. 209, 269, 313, 315, Ley 87 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 136 de 1994, Decreto Presidencial No. 785 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 315 de la Constitución Nacional establece que son atribuciones del Alcalde Municipal crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.
2. Que la Ley 87 de 1993, consagra en su artículo 10° que el Jefe de Unidad u Oficina de Control debe estar adscrito al nivel jerárquico superior.
3. Que mediante Directiva presidencial No. 01 del 29 de enero de 1997, se reitera la obligación prevista en la Ley 87 de 1993 de establecer al más alto nivel la unidad u Oficina de Control Interno, bajo dependencia directa del Representante Legal, integrada por un equipo necesario y multidisciplinario, acorde con la estructura y misión de la entidad.
4. Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 76 establece que toda entidad u organismo del estado deberá organizar una unidad a oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelantan contra sus servidores.
5. Que el Art. 34 num. 32 de la Ley 734 de 2002, preceptúa que son deberes de todo servidor público implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública asegurando su autonomía e independencia.
6. Que mediante Circular del Departamento Administrativo de la Función Pública- Procuraduría General de la Nación – DAFP - PGN No. 001 de abril 2 de 2002, a la Oficina de Control Interno Disciplinario le compete adelantar tanto la indagación preliminar como la investigación y el fallo de primera instancia, respecto de los servidores públicos del organismo o entidad correspondiente, cubriendo dicha competencia a todos los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, cualquiera sea la naturaleza del cargo. (empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa o provisionales) y cualquiera que sea el nivel al cual corresponde el empleo...
7. Que mediante Decreto 034 del 17 de Marzo de 2006, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Bucaramanga, dando aplicabilidad al Decreto Ley 785 del 2005; igualmente, se implementó la nomenclatura y clasificación de los empleos por niveles en el Municipio de Bucaramanga.
8. Que según el Decreto Ley 785 de 2005, se establece que el cargo de Jefe de Oficina, corresponde al nivel Directivo, quedando así establecido en el Decreto 035 del 17 de Marzo de 2006

[Firma]

[Firma]

9. Que mediante Decreto 035 del 17 de Marzo de 2006, se ajustó la planta de personal del nivel central del Municipio de Bucaramanga, donde el máximo nivel Directivo de la Administración Central corresponde Grado 25.
10. Que según Decreto 035 del 17 de marzo de 2006 los cargos de Jefe de Control Interno y Jefe de Control Interno Disciplinario, quedaron clasificados en el Código 006, Grado 24, del nivel Directivo, los cuales no corresponden al máximo grado del nivel jerárquico de la Administración Central.
11. Que se hace necesario darle aplicabilidad a la Constitución y la Ley, reclasificando los cargos de Jefe de Oficina de Control Interno y Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga.
12. Que según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, existe Disponibilidad Presupuestal.

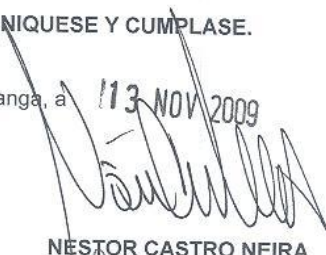
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reclasificar los cargos de Jefe de Oficina de Control Interno, y Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario, del Grado 24, al Grado 25, correspondiendo éste último, al máximo grado del nivel Directivo del Municipio, reconociendo como el único superior jerárquico al Señor Alcalde de Bucaramanga, de conformidad a lo señalado en el Decreto 035 del 17 de Marzo de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia del presente acto administrativo al Despacho del Señor Alcalde, Secretaría Administrativa, Subsecretaría Administrativa, Secretaría de Hacienda, Oficina de Control Interno, Oficina de Control Interno Disciplinario y demás oficinas a que haya lugar, para lo de su competencia y trámite respectivo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a 13 NOV 2009


NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde (E)

Revisó aspectos presupuestales:

Revisó aspectos técnicos
Y administrativos

Revisó aspectos Jurídica:

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ
Jefe de Presupuesto
Dra. LUZ AMPARO PALLARES GARRIDO
Subsecretaria administrativa
Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CLAUDIA FRANCO NIÑO
Profesional Universitaria